



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Comisión de Libre Competencia y Asuntos
del Consumidor

COMISIONADO PRESIDENTE

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FECHA: *12-May-05*

HORA: *10:52 AM*

Panamá, 9 de mayo de 2005
C-71

Licenciado
MELITON ARROCHA R.
Comisionado Presidente
Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor (CLICAC)

Señor Comisionado Presidente:

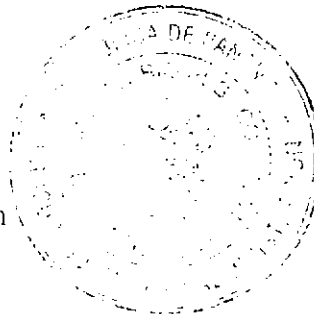
Por este medio le reitero la respuesta dada a la interrogante planteada en su nota CP/MAR-N-125-05/mr. en el sentido que la Procuraduría de la Administración no tiene facultad para determinar la legalidad o validez de los actos que ejecuten los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC).

En cuanto a la presunción de legalidad de los actos administrativos, a que se refiere su nota CP/MAR-N-125-05/mr, ésta, como debieran saber los asesores legales de esa entidad, se encuentra consagrada fundamentalmente en los artículos 15 del Código Civil y 46 de la Ley 38 de 2000, cuyos contenidos literales son claros y no requieren ser interpretados, evaluados ni confirmados por esta Procuraduría, como solicita su nota.

Atentamente,

[Firma]

OSCAR CEVILLE
Procurador de la Administración



nl